



## Resolución Ministerial N° 319 -2016-MINAM

Lima, 27 OCT. 2016

**Vistos**, el Memorando N° 1915-2016-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 624-2016-MINAM/DVMDERN/DGCCDRH de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos; el Memorando N° 1386-2016-MINAM/SG/OGA del Director de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 907-2016-MINAM/SG/OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que remite el Informe N° 057-2016-MINAM/SG/OPP/RAC; y el Informe N° 332-2016-MINAM/SG/OAJ; y demás antecedentes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Ministerio es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; y constituye un pliego presupuestal;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, es un documento de gestión institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 numeral 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el TUPA de las entidades debe comprender, entre otros, todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal;

Que, en este contexto, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio del Ambiente, el cual fue modificado mediante Resoluciones Ministeriales N° 273-2011-MINAM, N° 040-2012-MINAM, N° 224-2012-MINAM y N° 170-2013-MINAM; Decreto Supremo N° 011-2014-MINAM, Decreto Supremo N° 007-2015-MINAM, Resolución Ministerial N° 363-2015-MINAM y Resolución Ministerial N° 316-2016-MINAM;

Que, de conformidad con el Principio de Simplicidad previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 10 del artículo 55° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en el numeral 3 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N°



29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben procurar ser sencillos, racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria;

Que, en este contexto, mediante Memorando N° 1915-2016-MINAM/VMGA/DGCA la Directora General de la Dirección General de Calidad Ambiental sustenta la gratuidad del Procedimiento 5: "Aprobación del Informe de procedimientos en la Neutralización y/o Destrucción de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados – IQBF" del TUPA del Ministerio del Ambiente;

Que, para tal efecto, adjunta el Informe N° 150-2016-MINAM/VMGA/DGCA/RIESGOS el cual señala que de la revisión y evaluación efectuada al Procedimiento 5, se evidencia que como parte del proceso continuo de generar eficiencia y optimizar los servicios que brinda el MINAM, resulta factible eliminar el derecho administrativo de pago de tramitación referido al Procedimiento en mención, sin que ello implique de modo alguno la modificación de los demás requisitos para el inicio del procedimiento establecido en el TUPA del MINAM; y por tanto, se plantea su gratuidad, situación que fortalecerá las capacidades de la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 624-2016-MINAM/DVMDERN/DGCCDRH la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, sustenta a través del Informe N° 04-2016-DVMDERN/DGCCDRH/MEC/MRONDON, que el Procedimiento 2: "Aprobación de proyectos de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero y Captura de Carbono", durante los dos últimos años no ha registrado el ingreso de solicitudes para trámite, sin embargo, se debe mantener el procedimiento en el marco de los acuerdos asumidos en el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático –CMNUCC, razón por la cual su gratuidad no generará perjuicio económico a la Dirección. Asimismo, señala que al consignar este procedimiento como gratuito, ello influirá positivamente en los administrados, promoviendo la dinámica de las inversiones en proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, permitiendo al Estado cumplir con los compromisos asumidos internacionalmente ante la CMNUCC;

Que, por otra parte, mediante Memorando N° 1386-2016-MINAM/SG/OGA, el Director de la Oficina General de Administración solicita se adecúe la base legal del Procedimiento 3: "Recurso de Apelación de actos dictados en los procesos de selección", a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de los Lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, para la revisión y aprobación del proyecto de TUPA o de su modificatoria, se debe contar, entre otros aspectos, con el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento que sustente y destaque los cambios contenidos en el proyecto, así como, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (reducción de plazos de atención, requisitos o costos); además del Formato de sustentación legal y técnica del procedimiento administrativo contenido en el TUPA de la Entidad;

Que, atendiendo a lo antes señalado y de conformidad con el procedimiento establecido para ello, mediante Informe N.° 057-2016-MINAM/SG/OPP/RAC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MINAM sustenta técnicamente los cambios contenidos en la propuesta de modificación de los Procedimientos 2, 3 y 5 del TUPA del MINAM que elimina costos y efectúa una precisión en la base legal, respectivamente, emitiendo opinión favorable;



Que, de la revisión efectuada a los actuados, se advierte que las modificaciones que se proponen están referidas a la eliminación del costo del derecho de tramitación en los Procedimientos 2 y 5, los cuales pasan a ser gratuitos; y, a la actualización de la base legal del Procedimiento 3;

Que, estando a lo anteriormente expuesto, las modificaciones que se proponen se encuentran en el marco de lo dispuesto en el artículo 38, numeral 38.5, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, al no implicar la creación de nuevos procedimientos, el incremento de derechos de tramitación o requisitos, correspondiendo su aprobación por Resolución Ministerial;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y modificado mediante Resoluciones Ministeriales N° 273-2011-MINAM, N° 040-2012-MINAM, N° 224-2012-MINAM y N° 170-2013-MINAM; Decreto Supremo N° 011-2014-MINAM, Decreto Supremo N° 007-2015-MINAM, Resolución Ministerial N° 363-2015-MINAM y Resolución Ministerial N° 316-2016-MINAM, respecto de los Procedimientos 2, 3 y 5; y del Formulario N° DGCA-01, conforme se detalla en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus anexos en el diario oficial El Peruano; en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente – MINAM ([www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
**Elsa Galarza Contreras**  
Ministra del Ambiente



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA- MINAM)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	EN % UIT (S/. 3,890)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO	NEGATIVO						
2	<p><b>Aprobación de proyecto de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero y Captura de Carbono</b></p> <p><b>Base Legal:</b>                      Protocolo de Kyoto, aprobado por Resolución Legislativa N° 27284, publicada el 10.09.2002                      Art. 3 numeral 3.2 literal b y Art. 7° literal n) del D. Leg. 1013, publicado el 13.05.2008                      Art. 36° literales g) y h) del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, publicado el 06.12.2008                      Art. Único del Decreto Supremo 092-2002-PCM, publicado el 01.10.2002</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos.</p> <p><b>Documentación a presentar para proyectos energéticos de mayor escala:</b></p> <p>Presentación del Documento de Diseño de Proyecto o PDD en versión impresa y digital con los siguientes adjuntos:</p> <p>a) Declaración Jurada que el proyecto cumple con la legislación peruana vigente y que el proyecto no es objeto de procedimientos judiciales ni administrativos que hagan imposible la ejecución del proyecto.</p> <p>b) Copia del documento que acredita la aprobación del estudio de impacto ambiental (EIA) o certificación ambiental, emitida por la entidad competente.</p> <p>c) Declaración Jurada que las actividades del proyecto no originarán impactos ambientales negativos de carácter significativo en el caso que la legislación no obligue al procedimiento de estudio de impacto ambiental.</p> <p>d) Lista de Actores locales que han sido informados respecto de la futura ejecución del proyecto a fin de cumplir con la Decisión 17 párrafo 37 inciso b) del acuerdo de Marrakech, cuyo texto aparece en el Anexo 4.</p> <p>e) Declaración Jurada del proponente del Proyecto que se afirma ser el Titular del mismo, o un documento que autorice al Proponente del Proyecto a presentar el Proyecto, esto deberá ser firmado por el Titular.</p> <p>f) Copia de los compromisos legales que se asumen con las comunidades para la realización de proyectos sostenibles y el plan de inversión social establecido bajo marco del proyecto de carbono presentado y que debe estar reconocido por las comunidades.</p> <p><b>Documentación a presentar para proyectos energéticos de menor escala:</b></p> <p>Presentación del Documento de Diseño de Proyecto o PDD en español, versión impresa y digital con los siguientes adjuntos:</p> <p>a) Declaración Jurada de que el Proyecto cumple con la legislación peruana vigente y que el proyecto no es objeto de procedimientos judiciales ni administrativos que hagan imposible la ejecución del proyecto.</p> <p>b) Declaración Jurada que las actividades del proyecto no originarán impactos ambientales negativos de carácter significativo en el caso que la legislación no obligue al procedimiento de estudio de impacto ambiental (EIA).</p> <p>c) Lista de Actores locales que han sido informados respecto de la futura ejecución del proyecto a fin de cumplir con la decisión 17 párrafo 37 inciso b) del Acuerdo de Marrakech, cuyo texto aparece en el Anexo 4.</p> <p>d) Declaración Jurada del Proponente del Proyecto que afirma ser el Titular del mismo, o un documento que autorice al Proponente del proyecto a presentar el Proyecto, esto deberá ser firmado por el Titular.</p>	PDD conforme a los formatos vigentes las Naciones Unidas, disponible en <a href="http://www.unfccc.int/cdm">www.unfccc.int/cdm</a>		Gratuito				X	27 días	Trámite Documentario	Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos	Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos	Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA- MINAM)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	EN % UIT (S/. 3,950)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO					
		<p>e) Copia de los compromisos legales que se asumen con las comunidades para la realización de proyectos sostenibles y el plan de inversión social establecido bajo el marco del proyecto de carbono presentado y que debe estar reconocido por las comunidades.</p> <p><b>Documentos a presentar Proyectos Forestales</b> Presentación del Documento de Diseño de Proyecto o PDD en español, versión impresa y digital con los siguientes adjuntos:</p> <p>a) Declaración Jurada de que el Proyecto cumple con la legislación peruana vigente y que el proyecto no es objeto de procedimientos judiciales ni administrativos que hagan imposible la ejecución del proyecto.</p> <p>b) Declaración Jurada que las actividades del proyecto no originarán impactos ambientales negativos de carácter significativo en el caso que la legislación no obligue al procedimiento de estudio de impacto ambiental (EIA).</p> <p>c) Copia del documento que acredita la aprobación del estudio de impacto ambiental.</p> <p>d) Lista de Actores locales que han sido informados respecto de la futura ejecución del proyecto a fin de cumplir con la Decisión 17 párrafo 37 inciso b) del Acuerdo de Marrakech, cuyo texto aparece en el Anexo 4.</p> <p>e) Declaración jurada que el proyecto no cuenta con ningún procedimiento administrativo o judicial que restrinja el abastecimiento de agua.</p> <p>f) Documento que certifique la aprobación del plan general de establecimiento y manejo forestal.</p> <p><b>Documentación a presentar proyectos MDL Programáticos</b> Presentación del documento de Diseño de Proyecto para Programas (POA-DD) y Diseño de Proyecto de la Primera Actividad (CPA-DD) en español versión impresa y digital con los siguientes adjuntos:</p> <p>a) Declaración Jurada de que el programa cumple con la legislación peruana vigente y que el proponente y/o coordinador del POA y CPA no es objeto de procedimientos judiciales ni administrativos que hagan imposible la ejecución del proyecto.</p> <p>b) Declaración jurada que las actividades del programa no originarán impactos ambientales negativos de carácter significativo en el caso que la legislación no obligue al procedimiento de Estudio de Impacto Ambiental (EIA).</p> <p>c) Declaración Jurada que el programa no cuenta con ningún procedimiento administrativo judicial que restrinja el abastecimiento del agua.</p> <p>d) Declaración Jurada de la entidad Administrativa del PoA (Entidad administrativa pública o privada que maneja el programa como portafolio integrado) que confirme ser el Titular del mismo. Además un documento que autorice a la entidad Coordinadora del PoA presentar cada actividad (CPA), la cual deberá estar firmado por el titular del CPA.</p> <p>e) Declaración Jurada que certifique que los desarrolladores de proyectos que están realizando actividades de reducción de emisiones en el marco del PoA ha sido debidamente informado y ha aceptado su participación en un PoA.</p> <p>f) Un documento que autorice a la entidad coordinadora del programa a presentar el primer CPA.</p> <p>g) Lista de Actores locales que han sido informados respecto de la futura ejecución del programa y del primer CPA a fin de cumplir con la Decisión 17 párrafo 37 inciso b) del Acuerdo de Marrakech, cuyo texto aparece en el Anexo 4. (Municipalidades, Gobiernos Regionales, población en General).</p> <p>h) Diseño de sistema de monitoreo de las actividades del programa.</p>											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA- MINAM)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	EN % UIT (S/. 3,950)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO					
3	<p>Recurso de apelación derivado de procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (65 UIT)</p> <p><b>Base Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, publicado el (11. 07. 2014).</li> <li>Artículos 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015- EF, publicado el (10. 12. 2015).</li> </ul>	<p>Escrito dirigido a la Secretaría General que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y Documento Nacional de Identidad, o su denominación o su razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompaña la documentación que acredite tal representación. En caso de consorcios, el representante común debe interponer el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados.</li> <li>Identificar la nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva el recurso.</li> <li>El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que solicita y sus fundamentos.</li> <li>Las pruebas instrumentales pertinentes</li> <li>La garantía por la interposición de recurso, equivalente a 3% del valor estimado o referencial del procedimiento de selección impugnado, según corresponda. En los procedimientos de selección, según relación de ítems, el monto de la garantía equivalente al 3% del valor estimado o referencial del respectivo ítem. La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de veinte (20) días calendario, contando desde el día siguiente de su emisión.</li> <li>Copia simple de la promesa formal de consorcio cuando corresponda.</li> <li>La firma del impugnante o su representante, en caso de consorcios, basta con la firma del representante común señalado como tal en la promesa de consorcio.</li> <li>Copia simple del escrito y sus recaudos, si los hubiera.</li> <li>Autorización de abogado.</li> </ul>			Gratuito			X	Doce (12) días, contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso o la subsanación de las omisiones y/o defectos advertidos en la presentación del mismo.	Trámite Documentario	Secretaría General	No aplica	No aplica
5	<p>Aprobación del Informe de Procedimientos y Medios Técnicos empleados en la Neutralización y/o Destrucción de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados - IQBF</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1126 que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas (01.11.2012)</p> <p>Artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 024-2013-EF, que especifica insumos químicos, productos, subproductos o derivados, objeto de control a que se refiere el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1126 (21.02.2013)</p> <p>Artículos 12°, 70°, 71° y 72° del Decreto Supremo N° 044-2013-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126 (01.03.2013)</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de la Dirección General de Calidad Ambiental, señalando el (los) IQBF (nombre común y comercial) y las cantidades materia de destrucción.</p> <p>2 Informe técnico sobre el procedimiento de la neutralización y/o destrucción del IQBF-Anexo I del Formulario DGCA-01, Informe del Procedimiento y medios técnicos empleados en Neutralización y/o Destrucción de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados-IQBF</p> <p>Este informe debe contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Título del Informe</li> <li>Nombre de la empresa que elabora el informe</li> <li>Fecha de emisión del informe</li> <li>Objetivo del procedimiento</li> <li>Empresas responsables e instalaciones del tratamiento y/o disposición</li> <li>Descripción de los IQBF a tratar</li> <li>Tratamiento y disposición final ( descripción secuencial del tratamiento)</li> <li>Aspectos ambientales y peligros asociados al tratamiento de los IQBF</li> <li>Cuadro de resumen del tratamiento propuesto</li> <li>Almacenamiento, equipo de protección personal y medidas de seguridad</li> <li>Medidas de contingencia</li> <li>Datos y firma del profesional responsable del informe</li> </ul> <p>3 Copia simple del Registro para el Control del IQBF</p> <p>4 Copia de las hojas de seguridad del fabricante del IQBF</p>	<p>Formulario N° DGCA-01.</p> <p><a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a></p> <p>Anexo I <a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a></p>		Gratuito		X	10 Días	Trámite Documentario	Dirección General de Calidad Ambiental	Dirección General de Calidad Ambiental	Tribunal de Solución de Controversias Ambientales <sup>1</sup>	

<sup>1</sup> Implemente el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales-TSCA, las apelaciones serán resueltas por el Viceministerio de Gestión Ambiental-VMGA



FORMULARIO Nº DGCA-01

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL INFORME DE PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS TÉCNICOS EMPLEADOS EN LA NEUTRALIZACIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE LOS INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS-IQBF.**

\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
Lugar Fecha

Señores  
Ministerio del Ambiente – MINAM  
Lima.-

*Atención: Director General de Calidad Ambiental.*

Yo, \_\_\_\_\_ con DNI Nº \_\_\_\_\_,  
representante legal de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con RUC Nº \_\_\_\_\_  
solicito a usted la *Aprobación del informe de procedimientos y medios técnicos empleados en la neutralización y/o destrucción de los Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados-IQBF.*

Asimismo, autorizo a la entidad para que efectúe las verificaciones necesarias, con relación a la información proporcionada en concordancia al Numeral 32.2 del Artículo 32º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>, adjunto el Anexo I debidamente suscrito.



Agradeciendo la atención que se sirvan brindar a la presente, quedo de ustedes.

Atentamente,



\_\_\_\_\_  
Firma y sello  
Nombres y apellidos del Representante  
Legal

<sup>1</sup> Numeral 32.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en El Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

## ANEXO I

### INFORME DEL PROCEDIMIENTO Y MEDIOS TÉCNICOS EMPLEADOS EN NEUTRALIZACIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE LOS INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS-IQBF

#### I DE LA ENTIDAD O EMPRESA SOLICITANTE

Titular	
RUC	
Domicilio Fiscal	
Contacto	
Teléfono	
Correo Electrónico	

#### II DE LA EMPRESA QUE ELABORA EL INFORME <sup>2</sup>

Título de Informe	
Empresa o área que elabora el informe	
Fecha de emisión del Informe	
Contacto	
Teléfono	
Celular	
Correo Electrónico	



#### DEL PROCEDIMIENTO

Objetivo de procedimiento	
Empresa(s) responsable(s) e instalaciones de tratamiento y/o disposiciones	
Descripción de los IQBF a tratar	
Tratamiento y disposición final (Descripción secuencial del tratamiento)	



<sup>2</sup>Datos de la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o del área de la empresa solicitante que ejecutará el procedimiento de tratamiento de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF).



Aspectos Ambientales y Peligrosos Asociados al tratamiento de los IQBF								
Cuadro de Resumen del tratamiento propuesto, incluye el siguiente detalle:								
Sustancias químicas	Cantidad	Unidad (Kg o Lt)	% de Pureza	Propiedades físicas y químicas	Tratamiento	Insumo químico de tratamiento	Cantidad	Unidad (Kg o Lt)
Almacenamiento, equipo de protección personal, medidas de seguridad								
Medidas de Contingencia específicas al tratamiento								
Nombres y Apellidos del Profesional responsable del informe								
Profesión y Número de Colegio Profesional								
Teléfono								
Correo Electrónico								



\_\_\_\_\_  
 Firma y sello  
 Nombres y apellidos del Representante Legal

\_\_\_\_\_  
 Firma y sello  
 Nombres y apellidos del Responsable del Informe